



**RESOLUCIÓN NÚMERO 046
(JULIO 30 DE 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DEL SISTEMA DE
GESTION AMBIENTAL DE LA ESE -HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA,**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander de 2006, la Ley 1252 de 2008, Ley 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- a- Que la constitución política de Colombia en sus artículos 79, 80 y 95 establece directrices acerca del derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, donde el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, adicionalmente el estado garantizara la prevención y control de los factores de deterioro ambiental; sumado a esto establece los deberes del ciudadano a proteger los recursos culturales y naturales del país.
- b- Que el decreto 2331 de junio 22 de 2007, por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica, ministerio de minas y energía.
- c- Que el decreto 895 de 28 de marzo de 2008 por el cual se modifica y adiciona el decreto 2331 de 2007 sobre el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
- d- Que la ley 373 de junio 6 de 199 por el cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- e- Que el decreto 3450 de 2008, promueve el uso racional y eficiente de la energía, para la eficiencia energética en todo el territorio nacional.
- f- Que el decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.



Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEFINICION: Definir la política institucional de gestión ambiental, que establece el compromiso de la gerencia con la conservación del medio ambiente y sus recursos naturales. Los colaboradores deben implementarla y apropiar la resolución.

ARTICULO SEGUNDO. POLITICA DE GESTION AMBIENTAL: La E.S.E Hospital Local de Piedecuesta siendo una institución prestadora de servicios de salud, de carácter público tiene el compromiso de promover el medio ambiente y su equilibrio e interacción con el ser humano para llevar a cabo las actividades estratégicas y primordiales para mantener un alto nivel en la prestación de sus servicios y asegurar la calidad de vida de los trabajadores, contratistas y usuarios, cumpliendo con lo estipulado en la normatividad ambiental vigente.

La alta gerencia se compromete a velar por la aplicación y cumplimiento de la política ambiental, además de que esta sea el mecanismo generador de recomendaciones en busca de la mejora continua en sus procesos.

El fundamento de la política ambiental de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA es el fortalecer al ser humano generando sensibilización y respeto hacia el cuidado de los recursos ambientales y el medio ambiente. Además del principio de prevención de la contaminación, entendido como las acciones que se anticipan a prevenir cualquier impacto ambiental por las acciones llevadas a cabo en la institución.

La política ambiental de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA debe ser aceptada y entendida por todos los trabajadores, contratistas y usuarios. Por consiguiente estará a disposición de cualquier persona que desee consultarla e implementarla.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Implementar un sistema de gestión en la institución con aspectos que promuevan el uso eficiente de los recursos naturales que se utilizan en las actividades diarias, contribuyendo a la minimización de impactos ambientales significativos, generando



adherencia a la normatividad ambiental y liderando procesos de formación a los colaboradores de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Informar, formar y sensibilizar a los colaboradores sobre el cuidado de los recursos naturales con un enfoque en producción más limpia, promoviendo su participación activa en la gestión ambiental y en el desarrollo sostenible del ambiente.
- Adquirir un compromiso de mejora continuo de desempeño ambiental generado como consecuencia del desarrollo de las actividades propias de la institución.

ARTICULO CUARTO. DEFINICIONES:

- **Preservación del medio ambiente:** Es la protección y salvaguarda del conjunto de valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y en un determinado momento y que influyen en la vida del hombre y en las generaciones futuras. Esto abarca no solo el espacio en donde vive, sino también las diferentes especies animales, plantas, agua, suelo, aire y la relación entre ellos.
- **Recurso renovable:** Recurso natural que se puede restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos. La radiación solar, las mareas, el viento y la energía hidroeléctrica son recursos perpetuos que no corren peligro de agotarse a largo plazo.
- **Recurso no renovable:** recurso natural que no puede ser producido, cultivado, regenerado o reutilizado a una escala tal que pueda sostener su tasa de consumo. Estos recursos frecuentemente existen en cantidades fijas o consumidas muchas más rápido de lo que la naturaleza puede recrearlos.
- **Sostenible:** Refiere algo que está en condiciones de conservación o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.
- **Gestión ambiental:** acciones que, en forma consciente y dirigida a propósitos definidos, realice la sociedad para conservar, recuperar, mejorar, proteger o utilizar moderadamente el suelo y los recursos naturales, renovables o no, o para ocupar racionalmente un territorio transformándolo y adaptándolo de manera sostenible.

ARTICULO QUINTO. ALCANCE Y APLICACIÓN: La aplicación de esta política tiene un alcance a todos los procesos institucionales de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.



ARTICULO SEXTO. RESPONSABLES: Son responsables de la aplicación de la política de gestión ambiental todos los líderes de procesos, coordinadores de área, así como todos los colaboradores de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, incluyendo los servicios tercerizados.

ARTICULO SEPTIMO. IMPLEMENTACION: La preservación del medio ambiente es hoy uno de los principales retos para el desarrollo sostenible de la humanidad y la continuidad de los modelos estratégicos, económicos y empresariales. Es por esto que la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, brinda servicios integrales de salud de bajo nivel de complejidad con alto compromiso humano, social y ambiental; cumpliendo estándares de calidad y manteniendo relaciones mutuamente beneficiosas con las partes interesadas e implementando programas de mejoramiento continuo, mantenidos sobre los principios de continuidad, accidentalidad, oportunidad, pertinencia y efectividad, con responsabilidad frente a la conservación, protección y optimización de los recursos naturales.

Los subprogramas que implementa la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta son:

1. Uso eficiente de la energía.
2. Uso eficiente del agua.
3. Uso racional de papel.
4. Reciclaje.
5. Responsabilidad social empresarial

ARTICULO OCTAVO. INTEGRACION CON OTRAS POLITICAS: La política de gestión ambiental de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, se articula con la política de ahorro de papel.

ARTICULO NOVENO. INDICADORES: Los indicadores que miden la política de gestión ambiental de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

- Generados según destinación (Residuos ordinarios, destinación relleno sanitario, reciclaje, residuos peligrosos).
- Capacitación de colaboradores de la institución (jornadas de capacitación y número de personas capacitadas)
- Accidentalidad
- Frecuencia
- incidencia
- Uso eficiente de la energía
- Uso eficiente del agua
- Uso racional de papel
- Desactivación de alta eficiencia
- Desactivación incineración



ARTICULO DECIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las anteriores resoluciones y demás disposiciones contrarias o anteriores. Así mismo, será de obligatoria divulgación, conocimiento y aplicación para los funcionarios de la ESE – HLP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Piedecuesta, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente

Proyecto: Numar Hernando Carreño Duarte
Ingeniero Ambiental

Reviso: Sergio Mauricio Ramírez Ramírez
Asesor de control interno